

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1835.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto los que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica a este Gobierno, con fecha 20 de los corrientes, lo que sigue:

«Excmo. Sr: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Julián Laguna, en representación de D. Félix de Vicente y Rodrigo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta corte negándole derechos a percibir intereses del 4 por 100 por la ocupación de terrenos expropiados con destino a la calle de Galileo, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la presente orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 27 de Enero de 1905.—El Gobernador, C. de San Luis.

144.—825

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Con esta fecha ha sido puesta la diligencia del cúmplase en los títulos administrativos de don Vicente Fernández Blás y D. Vicente Lloret y Martí, nombrados respectivamente por el Rectorado Maestros de las Escuelas de niños de Paracuellos de Jarama y Villamantilla.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos. Madrid 27 de Enero de 1905.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

144.—825.

Con esta fecha ha sido puesta la diligencia del

cúmplase en el título administrativo de doña Isabel Gómez Rodríguez, nombrada por el Rectorado Maestra interina de la escuela de niñas de Tielmes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 28 de Enero de 1905.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

145.—849.

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente intruido contra la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el retraso de tres horas con que llegó a Madrid el tren correo número 12 el día 10 de Octubre de 1902, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por el retraso de tres horas con que llegó a Madrid el tren correo número 12 el día 10 de Octubre de 1902:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles propuso, en su informe de 8 de Abril de 1903, la imposición de una multa de 300 pesetas a la Compañía, manifestando que en la Sección segunda de Miranda a Medina el referido tren tuvo un retraso injustificado de veintinueve minutos, y que en la Sección tercera, ó sea de Medina a Madrid, se aumentó el retraso injustificado de cuarenta y ocho minutos más, y agregando además que fueron causa del mismo, aparte otros retrasos parciales justificados, la espera antirreglamentaria de un tren mixto en Venta de Baños, maniobras en las estaciones, tiempo perdido en marcha y la detención de veinte minutos en Avila a consecuencia del descarrilamiento de la máquina 2 552, por descuido del maquinista:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía con fecha 9 de Mayo de 1904, se limitó a descomponer el retraso; pero no justificó los de veintinueve y cuarenta y ocho minutos que corresponden a las Secciones segunda y tercera, que son en definitiva los que dieron margen a la propuesta de multa de la primera División de ferrocarriles:

Resultando que la Comisión provincial, en informe de 2 de Septiembre último, propuso también la imposición de la multa de 300 pesetas por considerar que no son admisibles los descargos de la Compañía:

Considerando que el margen de tolerancia autorizado por el art. 150 del Reglamento de Policía de ferrocarriles no puede excederse en la marcha de trenes sin incurrir en las responsabi-

lidades del art. 166, salvo la alegación y prueba del caso fortuito, según previene el art. 138, toda vez que ese margen representa el máximo de tolerancia autorizado en consideración a las causas de pequeños retrasos que en su escrito de descargos cita la Compañía:

Considerando que el referido art. 150 de dicho Reglamento está modificado en su redacción por el Real decreto de 10 de Mayo de 1901, que previno que el retraso injustificado de los trenes de viajeros debería computarse por secciones:

Considerando que las tolerancias admitidas en las dos secciones en que el retraso se produjo son veintiséis y veintitán minutos respectivamente, y que siendo los retrasos penales en este procedimiento veintinueve y cuarenta y ocho minutos, es indudable que la Compañía ha incurrido en responsabilidad, siéndole aplicable por tanto el artículo 166 del ya citado Reglamento:

Vistas las disposiciones legales precedentes, los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de Ferrocarriles y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos a las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con lo informado por la 1.ª división de Ferrocarriles y por la Comisión provincial, imponer a la Compañía de los caminos de hierro del Norte la multa de 300 pesetas por el retraso de tres horas con que llegó a Madrid el tren correo núm. 12 el día 10 de Octubre de 1902.

Madrid 24 de Enero de 1905.—El Gobernador, Conde de San Luis.

144.—824.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

Desde 1.º de Febrero próximo satisfará el Banco de España los intereses del primer trimestre del año actual de las Obligaciones provinciales.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Enero de 1905.—El Presidente, Justino Bernad.

Comisión Provincial

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la Ley orgánica, acordó en sesión de 18 del corriente abrir concurso público por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la enajenación del piso

del puente que comunicaba el Hospital provincial con el ala derecha de las Clínicas de la Facultad de Medicina, bajo las siguientes bases:

1.^a Es objeto de este concurso la enajenación del puente que comunicaba el Hospital provincial con el ala derecha de las Clínicas de San Carlos, cuyos elementos son los que á continuación se expresan:

Dos vigas armadas con almas de palastro de 490 X 10 con aletas de id. de 250 X 10 y cuatro hierros de escuadra, de 70 X 70 X 8; cuatro palomillas de fundición, y 22 viguetas de sección de T de 100 X 40 X 6.

2.^a Todo proponente podrá hacer el examen y reconocer los elementos que se hallan almacenados en el Hospital provincial, durante el tiempo que medie entre la publicación del anuncio y el concurso.

3.^a Serán de cuenta del rematante los gastos de transporte desde el sitio del almacenaje, así como cualquier otro que fuera necesario para reparar algún desperfecto que pudiera ocasionar el sacar los elementos antes citados.

4.^a Las proposiciones, escritas en papel del sello 11.^o, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que acredite haber hecho un depósito provisional de 57 pesetas en la Depositaria de fondos provinciales; expresando en la proposición la cantidad por la cual se compromete á adquirir los elementos objeto del concurso y su conformidad con las bases que se mencionan. El adjudicatario estará obligado á ampliar el depósito consignado para optar al concurso hasta el 15 por 100 del importe en que le sea adjudicado, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

5.^a Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la Excm. Comisión provincial aceptará la que á su juicio considere más conveniente á sus intereses, reservándose el derecho de rechazarlas todas si estimara que no era benéfica ninguna de ellas.

6.^a El adjudicatario adquiere la obligación de hacer el pago, en moneda corriente, de la cantidad en que le haya sido adjudicado el concurso, entregando su importe en la Depositaria de fondos provinciales dentro de los quince días siguientes á la adjudicación, satisfaciendo además éste cuantos gastos se originen por el concurso.

7.^a Cumplida por el adjudicatario la base anterior, se le expedirá por el Negociado correspondiente la autorización para que, de acuerdo con el Sr. Arquitecto provincial Jefe, se haga cargo del piso del puente; entendiéndose que no podrá entablar reclamación alguna fundada en el mal estado de los elementos de aquél y quedando todos ellos bajo su inmediata responsabilidad y custodia desde el momento que tenga lugar la entrega.

8.^a Una vez hecho cargo el adjudicatario de todos los elementos de su concurso, se levantará acta por duplicado, que firmará el Arquitecto provincial en unión de aquél.

9.^a Si el adjudicatario no cumpliera en todas sus partes cuanto se dispone en estas bases, perderá cuantos derechos pudiera haber adquirido en el concurso, así como la fianza, que pasará á ser propiedad de la Excm. Diputación provincial. Si no hubiese responsabilidad para

el adjudicatario, se ordenará la devolución de la fianza.

10.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios y demás que se originen por este concurso.

Madrid 21 de Enero de 1905.—El Vicepresidente, Pérez Magnán.—El Secretario, S. Viñals.

144.—826.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

En cumplimiento de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento y á decreto de la Alcaldía Presidencia, se anuncia con

curso público por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el día siguiente al de la fecha del presente anuncio, y sin sujeción á tipo, para la enajenación de ochenta mil kilogramos aproximadamente de las leñas procedentes de la poda y corta de secos del arbolado público de esta capital.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus proposiciones en el Registro general de esta Secretaría y hora de once de la mañana á una de la tarde dentro del plazo indicado y días no feriados, suscritas en papel de la clase oncená y acompañadas del correspondiente resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de ochenta y siete pesetas, expresándose en ella la cantidad

que ofrece por cada once y medio kilogramos de leña; entendiéndose que la Comisión tercera, encargada de examinar las proposiciones que se presenten, se reserva el derecho de proponer en su vista al Excmo. Ayuntamiento la que considere más ventajosa ó desecharlas todas si así lo estima conveniente á los intereses municipales.

Los pliegos de condiciones que sirven de base para este concurso estarán de manifiesto todos los días hábiles y horas antes indicadas en el Negociado tercero de esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Enero de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano.

144.—828.

Aranjuez

AÑO ECONÓMICO DE 1904

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Diciembre de 1904.

INGRESOS	PRE-SUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas Céntimos	OPERACIONES realizadas Pesetas Céntimos	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas Céntimos	En menos Pesetas Céntimos
1. ^o —Propios.....	1.327 >	902 02	>	424 98
2. ^o —Montes.....	>	>	>	>
3. ^o —Impuestos.....	51.280 68	44.476 10	>	6.754 58
4. ^o —Beneficencia.....	>	>	>	>
5. ^o —Instrucción pública.....	1.003 >	824 10	>	178 90
6. ^o —Corrección pública.....	>	>	>	>
7. ^o —Extraordinarios.....	>	>	>	>
8. ^o —Resultas.....	77.648 91	77.648 91	>	>
9. ^o —Recursos legales para cubrir el déficit.....	154.635 >	170.053 72	15.418 72	>
10.—Reintegros.....	>	>	>	>
11.—Depósitos.....	>	44.025 09	44.025 09	>
Ampliación.....	>	28.477 11	28.477 11	>
Total de ingresos.....	285.844 59	366.407 05	87.920 92	7.358 46
PAGOS				
1. ^o —Gastos del Ayuntamiento.....	27.181 50	23.130 38	>	4.051 12
2. ^o —Poliña de Seguridad.....	14.879 >	13.607 67	>	1.271 33
3. ^o —Poliña urbana y rural.....	38.359 25	34.195 10	>	4.164 15
4. ^o —Instrucción pública.....	2.475 >	2.380 >	>	95 >
5. ^o —Beneficencia.....	23.945 >	22.214 28	>	1.730 72
6. ^o —Obras públicas.....	32.040 >	17.534 45	>	14.505 55
7. ^o —Corrección pública.....	3.707 14	2.902 65	>	804 49
8. ^o —Montes.....	>	>	>	>
9. ^o —Cargas.....	43.708 79	41.292 47	>	2.416 32
10.—Obras de nueva construcción.....	95.748 91	21.589 30	>	74.159 61
11.—Imprevistos.....	3.800 >	2.633 55	>	1.166 45
12.—Resultas.....	>	>	>	>
13.—Devoluciones.....	>	>	>	>
14.—Depósitos.....	>	44.025 09	44.025 09	>
Ampliación.....	>	28.477 11	28.477 11	>
Totales de pagos.....	285.844 59	253.982 05	72.502 20	104.364 74
Existencia en Caja.....	>	112.425 >	>	>
Total igual de ingresos.....	>	366.407 05	>	>

Aranjuez 31 de Diciembre de 1904.—El Contador interino, Mariano Alcalá.

143.—774.

Alcobendas

Formadas las listas de contribuyentes de este distrito para el sorteo de Vocales de la Junta municipal que ha de regir en el corriente año, quedan expuestas al público por término de ocho días para los efectos del artículo 67 de la ley Municipal.

Alcobendas 22 de Enero de 1905.—El Alcalde, León Pérez.

144.—833.

Colmenar Viejo

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y producir

las reclamaciones que se crean procedentes durante dicho plazo, las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año de 1904.

Colmenar Viejo á 20 de Enero de 1905.—El Alcalde, Félix Sanz.

144.—815.

El Berrueco

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el año de 1905 el mozo Gregorio Martín Fernández, hijo de Manuel y de Romana, é ignorándose el paradero de ambos, se cita al interesado ó representante de éste para que el día 29 del actual concorra al acto de la rectificación, que tendrá lugar

en la Casa Consistorial; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

El Berrueco á 14 de Enero de 1905.—El Alcalde, Saturnino García.

144.—818.

Perales de Tajuña

Las cuentas generales del establecimiento del Pósito de esta villa correspondientes al año de 1904, aprobadas por su Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña 21 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco Garrido.

145.—834.

Puebla de la Mujer Muerta

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, satisfechas por trimestres venidos del presupuesto municipal.

Los que deseen aspirar á ella y se crean adornados de los requisitos exigidos por el art. 123 de la ley Municipal, dirigrán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Alcalde Presidente en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Puebla de la Mujer Muerta 19 de Enero de 1905.—El Alcalde, Anacleto Martínez.

144.—830.

Salas de los Infantes

D. Valeriano Rojo Gómez, primer Teniente Alcalde en funciones de Salas de los Infantes.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, con arreglo al caso quinto del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, el mozo Bruno Hernández Arribas, hijo de Julián y Petra, que nació en esta villa el día 6 de Octubre de 1885, é ignorándose su paradero, por el presente edicto se cita a dicho mozo ó sus representantes legales para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del actual á las diez de la mañana, haciéndose constar que dicho mozo y sus padres hace tres años que residen en Madrid, único dato que se conoce de su domicilio.

Salas de los Infantes 23 de Enero de 1905.—Valeriano Rojo.—El Secretario, Leonardo Molinero.

145.—836.

Torrejón de Velasco

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército verificado por este Ayuntamiento el 8 del corriente, se encuentran incluidos, con arreglo al caso quinto del art. 40 de la ley, los individuos que después se dirán, é ignorándose cual sea su actual paradero, por el presente se les cita de comparencia ante esta Alcaldía para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el 29 del actual, á las once y media de la mañana.

Caso de que en dicho día no comparezcan por no tener noticia de este llamamiento y no fuesen excluidos del alistamiento, por no alegarse por nadie mejor derecho á figurar en el de otro punto, ha de ratificarse su inclusión y consiguiéntemente sortear el segundo domingo de Febrero próximo, á las siete de la mañana, para cuyo acto se les cita también; apercibiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Individuos á quienes se refiere

Juan Manuel Sebastián Infantas, hijo de Francisco y de Santiago, que nació el 20 de Enero de 1885.

Joaquín Juan de Dios Larrondo Sánchez, hijo de Joaquín y de Juliana, nacido el 10 de Marzo del mismo año.

Pablo Mayoral Sánchez, hijo de Julián y de Adriana, nacido el 8 de Junio del mismo año.

Eusebio León López Rogello, hijo de Ángel y Antonia, nacido el 29 de Junio de 1885.

Torrejón de Velasco 17 de Enero de 1905.—El Alcalde, Eulogio Pedrero.

144.—816.

Torrelodones

Ignorándose hace más de diez años el

paradero de Fernando Carlos Ramón Francisco Javier Becar y Guerra, hijo de Carlos y de Ramón, nacido en esta villa el 3 de Diciembre de 1885, y el de Víctor González, hijo de Víctor y de María, que nació en este término el 5 del expresado mes y año, mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el año actual como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, desconociéndose también el domicilio de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el domingo 29 del corriente mes y hora de las doce.

Torrelodones 20 de Enero de 1905.—El Alcalde, Serapio Urosa.

143.—797.

Rascacría

Las cuentas de fondos del Pósito de esta villa correspondientes al año de 1904, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Rascacría 21 de Enero de 1905.—El Alcalde, Fermín Ramírez.

144.—831.

Villamanrique de Tajo

El día 10 de Febrero próximo se celebrará en estas Salas Consistoriales, de doce á trece de su mañana, la primera subasta de consumos á venta exclusiva para el ejercicio actual de 1905, bajo el sistema de pujas á la llana y de conformidad en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 19 del mismo mes á igual hora, bajo las mismas condiciones.

Villamanrique de Tajo 21 de Enero de 1905.—El Alcalde, Frigidiano Torrijos.

144.—832.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

D. Manuel Antonio García de Valdeavellano y Caso, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Academia preparatoria establecida en esta capital, calle de las Infantas, núm. 40, tercero, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación en la que consta que el referido Sr. García de Valdeavellano nació el día 19 de Enero de 1874.
- 2.º Otra de la que aparece la buena conducta del interesado; y
- 3.º El cuadro de las enseñanzas siguientes:

Lógica fundamental, Licenciado y aprobado en las asignaturas del Doctorado, D. Pedro Barber.

Lengua y Literatura Española, ídem, D. Gonzalo Bajo.

Historia de España, D. Gonzalo Bajo.

Derecho Romano, Sr. Director, Doctor en Derecho.

Derecho Natural, D. Juan Isasa, Licenciado en Derecho y Abogado del Estado.

Economía Política, D. Francisco Aguado, Licenciado en Derecho.

Derecho Político, D. Francisco Aguado.

Derecho canónico, Sr. Director. Historia del Derecho, D. Francisco Aguado.

Derecho Penal, Sr. Director. Derecho administrativo, D. Carlos Grotta, Doctor en Derecho.

Derecho civil (Primer curso), don Juan Isasa. Hacienda Pública, Don Francisco Aguado.

Derecho civil (Segundo curso), don Juan Isasa.

Procedimiento, Sr. Director. Derecho Internacional Público, don Carlos Grotta.

Práctica Forense, Sr. Director. Mercado, D. Carlos Grotta.

Mercantil, D. Carlos Grotta. Doctorado.—Las asignaturas son explicadas por el Sr. D. Carlos Grotta y el Sr. Director.

Facultad de Filosofía y Letras
Las asignaturas son explicadas por el Sr. D. Pedro Barber, y Licenciado D. Gonzalo Bajo.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del presente de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

395.—133.

Junta local de Prisiones de Madrid

Esta Junta, por acuerdo de hoy, ha dejado sin efecto el anterior por el que dispuso la celebración de tercera subasta para contratar el suministro de víveres á las prisiones de esta capital.

En su consecuencia, no se celebrará dicha subasta ni serán admitidas reclamaciones contra el pliego de condiciones que para ella se redactó.

Madrid 23 de Enero de 1905.—El Vice-secretario, Vicente Sánchez Serrano.

871.—146.

Tribunal Supremo

Saal de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los plitos incoados ante esta Sala

Doña Gregoria Morales Vega, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto de 1904, sobre expropiación de la casa núm. 9 de la calle del Caballero de Gracia para prolongación de la calle de Preciados.

Doña Concepción Verdugo Sánchez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 3 de Noviembre de 1903 sobre derecho á pensión como viuda de D. César.

D. Juan Bautista Oñyar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de Noviembre de 1904, sobre exclusión á oposiciones de los auxiliares externos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

D. José Cuevas García, contra la resolución de la Junta de Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército en 8 de Octubre de 1904, sobre

reconocimiento y abono de un crédito de 59.088'19 pesos por perjuicio irrogado al pagarla; la Dirección de la Deuda en moneda de plata en vez de oro, importe de suministros y otros servicios en el año 1898, al Hospital militar de Santiago de Cuba.

Doña Cándida Neira Vázquez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Diciembre de 1904, sobre abono de pensión como madre viuda de Pedro Rodríguez Neira, cabo que fué del Ejército español muerto en la campaña de Cuba.

Doña Dolores Balbuena Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Septiembre de 1904, sobre derecho á pensión del Montepío de Correos, como viuda del Ayudante que fué de la Administración de Ballén.

D. Manuel Zazo Rivaldos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 8 de Octubre de 1904, sobre mejora de haber pasivo.

Doña Julia Lina y D. Serafín Avena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 7 de Octubre de 1904, recaída en recurso de la Compañía de enlaces del Ferrocarril de Vigo con el Puerto por la finca Barxa.

Doña Bernarda Atristan y Harzabal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto de 1904, sobre valoración de la casa núm. 23 de la calle del Caballero de Gracia para expropiación por prolongación de la calle de Preciados.

Doña Richara Preece Williams, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 11 de Junio de 1904, recaída en el expediente del registro «Reina Victoria» contra la demarcación de Somboloroas (Logroño), desestimando el recurso interpuesto por D. Pablo Pradera.

D. Victor Sánchez Beato y Bamós, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 Noviembre de 1904, sobre mejora de retiro.

D. Agustín Otero Fagín, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 5 de Octubre de 1904, sobre mejora de haber pasivo.

D. Juan y D. Pedro Majó Borrell, contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 12 de Octubre de 1904, sobre defraudación de la contribución industrial como comerciante.

D. Francisco Serrano Ramos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Diciembre de 1904, sobre oposiciones á la plaza de Oficial primero de la plantilla central de Sanidad.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 20 de Enero de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

143.—778.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.º—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Urbano Candelas Gil por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dic-

tado la referida Sección 4.ª auto con fecha 29 del actual señalando el día 31 de Enero de 1905, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Eugenio Mingué, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. 145.—839.

Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Urbano Candelas Gil por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 29 del actual, señalando el día 31 de Enero de 1905, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Valentina Rey, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. 145.—837.

Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Urbano Candelas Gil por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 29 del actual, señalando el día 31 de Enero de 1905 y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Lucía García Prado, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. 145.—838.

Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Urbano Candelas Gil por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 29 del actual, señalando el día 30 de Enero de 1905 y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Angela Garcia, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. 145.—840.

Juzgados militares

MADRID

D. Enrique Rubio Fontcuberta, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que se sigue por deserción al soldado perteneciente al mismo José Rodríguez Gutiérrez.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado José Rodríguez Gutiérrez, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de los Docks y en el local que ocupa el expresado Regimiento, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el preitado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1905.—Enrique Rubio. 144.—822.

D. Angel Martínez y Domínguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por deserción se le instruye al soldado de la primera reserva Gregorio Pina Jimeno.

Por la presente llamo, cito y emplazo al individuo arriba expresado, para que en el término de un mes, á contar de su publicación, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan; prevenido de que, si así no lo hace, será declarado en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero y en el mío exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se interesen en la busca, captura y conducción á este Juzgado militar, sito en el cuartel de los Docks, del ya mencionado individuo.

Dado en Madrid á 17 de Enero de 1905.—Angel Martínez. 144.—806.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por expedición de moneda falsa, se cita á Manuel Saverio Barbales, natural de Madrid, mayor de edad, que habitó en la calle de la Bolsa, núm. 10, piso quinto, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 25 de Enero de 1905.—V.º B.º=El Sr. Juez, José Luis Castillejo.—P. H. del Escribano Valdívieso, Ulpiano Sanz. 145.—841.

HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto cuyo nombre parece ser el de Ramón, ignorándose sus demás circunstancias, y el cual en la noche del 7 del actual acompañaba á María Pinillos Bengochea cuando éste fué detenido en la Ronda de Valencia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por tentativa de robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Enero de 1905.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas. 144.—803.

En el sumario que se instruye en este Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda, por muerte natural de José Meréndez López, de sesenta y dos años de edad, ocurrida en el Hospital Provincial, se cita á los que se crean parientes de dicho finado para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente, comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibirles declaración, ofreciéndoles el procedimiento; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Enero de 1905.—V.º B.º=El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. 143.—802.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito y emplazo á José Gómez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 20 de Enero de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 144.—804.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Enrique Quesada Rios por lesiones, se cita á Hilario Campamor García y á Antonio Mantilla Cardona y á la esposa de éste, Julia

Corredera Esteban, que han vivido en la calle de Meléndez Valdés, núm. 4, piso bajo, el primero; y en el número 2, patio, los segundos, cuyo actual domicilio y punto probable donde se encuentren se ignora, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que reconozcan en rueda al procesado; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa cada uno de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 145.—876.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de Instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llamo y emplazo á los procesados José Viñuelas Pedráz, de treinta y un años de edad, casado, panadero, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Mesón de Paños, núm. 31, tercero; á Benito García Gil, de treinta y un años, soltero, panadero, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Martín de Vargas, núm. 15, piso tercero, y á Máximo Martín Herrero, de treinta años, soltero, Agente de negocios, vecino de Salamanca, con domicilio en la calle de Libreros, núm. 30, cuyo actual paradero de los tres se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de Salamanca, comparezcan en este Juzgado de Instrucción para su ingreso en la Cárcel del partido; según esta acordado en el sumario que en unión de otros se les sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte; apercibidos que, de no comparecer dentro del término fijado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á 18 de Enero de 1905.—Francisco Fabié.—El Actuario, Gonzalo Moreno. 144.—805.

Juzgados municipales

CAMARMA DE ESTERUELAS

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin otra dotación que los derechos de Arancel.

Las personas que se crean adornados de los requisitos legales podrán solicitarla en el plazo de treinta días.

Camarma de Esteruelas á 19 de Enero de 1905.—El Juez municipal, Agustín Díaz. 144.—829.